



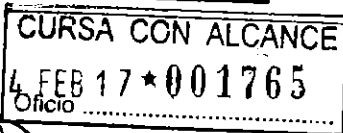
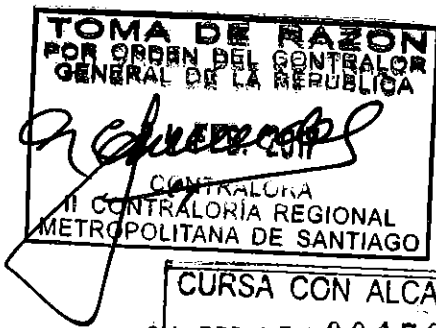
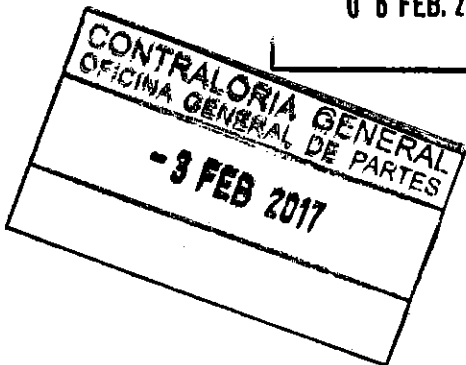
UNIDAD JURIDICA II CRM	
	JEFE
0 6 FEB. 2017	

Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **ALFA Instituto Promocion de la Salud Limitada** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCION N° 30

SANTIAGO, 23 DE ENERO DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 30, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta 925 de 15 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto N° 1529 de fecha 26 de octubre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



[Handwritten signature]
RTO/MAMPYMO/RGG/K/SYR/LG/P/B

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Metropolitana
10. ALFA Instituto Promocion de la Salud Limitada, (Simon Bolivar N° 2581, Ñuñoa)
11. Unidad de Gestión Documental



S- 794/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-23-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 925**, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 110. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **ALFA Instituto Promoción de la Salud Limitada**- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **ALFA Instituto Promoción de la Salud Limitada** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 110, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 30 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 18 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **ALFA Instituto Promoción de la Salud Limitada**, RUT: 79.790.500-3 para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$134.535.120.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$67.267.560.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **ALFA Instituto Promoción de la Salud Limitada**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

Y

ALFA INSTITUTO PROMOCION DE LA SALUD LIMITADA,

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS
CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **18 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ALFA Instituto Promoción de la Salud Limitada**, RUT **79.790.500-3**, en adelante "La Entidad", representada por **Fidela Soto Gajardo**, ambos domiciliados en **Av. Rosario Vial s/n, parcela 15**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **925, de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° **110**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio **N° 110**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **N°662237-23-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° **925 de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID **N° 662237-23-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	110	Metropolitana	Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada	Comunidad Terapéutica Alfa	0	0	120	0	0	\$ 67.267.560
2018	110	Metropolitana	Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada	Comunidad Terapéutica Alfa	0	0	120	0	0	\$ 67.267.560
TOTAL 2017					0	0	120	0	0	\$ 67.267.560
TOTAL 2018					0	0	120	0	0	\$ 67.267.560
TOTAL CONVENIO					0	0	240	0	0	\$ 134.535.120

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$134.535.120.- (ciento treinta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil ciento veinte pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse,

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan se realizan en un régimen de internación de 24 horas modalidad residencial, está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático

de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la

³NHS (2006).Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.

- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y

actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales

- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de

actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atingentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad

presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar

modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

multidisciplinaria y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **ALFA Instituto Promoción de la Salud Limitada** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de seguros, emitida por HDI seguros, identificada mediante el N° 01-56-162464, de fecha 16 de enero de 2016, por el monto de 307 UF, equivalentes a \$ 8.098.301, monto superior al 6% del valor total del contrato, con una vigencia desde el 12 de enero de 2017, hasta el 27 de marzo de 2019, a del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando **la línea de servicio N° 110**.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella

derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

- I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse

los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas - ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Fidela Nadime Soto Gajardo** para actuar en representación de la Alfa Instituto Promoción De La Salud Limitada, consta en Constitución de Sociedad Agrupación Alfa-Especialidades Médicas Limitada de fecha 15 de marzo de 1988, reducida a escritura pública, número de 1548, ante el Notario Público Titular de Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Fidela Soto Gajardo** Representante Legal. ALFA Instituto Promoción de la Salud Limitada. Antonio Leiva Rabael, Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAEL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

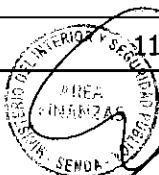
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 314
FECHA 26-01-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	30
DETALLE	Aprueba contrato de Prestación de Servicios el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Alfa instituto Promocion de la Salud Limitada , para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	30.970.674.591
Presente Documento Resolución Exenta	67.267.560
Saldo Disponible	11.899.911.849



**RETA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**

HDI

POLIZA N° 01-56-162464

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 16-01-2017

ASEGURADO : SENDA RUT : 61980170-9
 DIRECCION : AGUSTINAS 1235 6, SANTIAGO
 COMUNA : SANTIAGO FONO : 5100800
 CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 796192402 PROPUESTA : 162464

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 12-enero-2017 ✓ FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 27-marzo-2019 ✓ F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SENDA

61980170-9

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas y la(s) linea(s) de servicio respectiva.

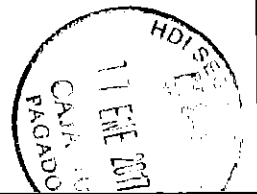
Poliza a la VISTA de caracter irrevocable ✓
 Se excluye la Clausula de arbitraje.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: ALFA INSTITUTO PROMOCION DE LA SALUD LIMITADA
R.U.T. NRO 79.790.500-3
- Asegurado, a: SENDA
R.U.T. NRO 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.



Continúa Página 002

Folio de verificación:7786295



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

HDI

POLIZA N° 01-56-162464

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: SANTIAGO

F. EMISION: 16-01-2017

- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120131651"

Cobertura

GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS

M.Asegurado	Prima Neta
307.00	33.74
Total Neto:	33.74

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legítimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1 Santiago o a través del sitio web www.svs.cl

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 33.74 P.EXENTA: 0.00 IVA: 6.41 P.TOTAL: 40.15

Continua Página 003

Folio de verificación: 7786295

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 755000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

HDI

POLIZA N° 01-56-162464

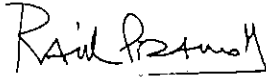
MONEDA: UF

RAMO: MAG GARANTIA

OFICINA: SANTIAGO

F. EMISION: 16-01-2017

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 797905003
Nombre o Razon Social : Alfa Instituto Promocion De La Salud LTDA.
Direccion : SIMON BOLIVAR 2581 0 - -, NUÑO, SANTIAGO
Fin de las declaraciones.
(NNN\CL)



APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:7786295

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

ENDOSO N°: 1 PÓLIZA 01-56-162464



Asegurado: SENDA RUT:61980170-9
Dirección: AGUSTINAS Casa/Depto/Otro: piso2, **Comuna:** SANTIAGO, **Ciudad:** SANTIAGO, **Región:** XIII -
Metropolitana, **País:** Chile
Producto: GENERICO BBX
Fecha Inicó Póliza: 12-01-2017 12:00 **Fecha Término Póliza:** 27-03-2019 12:00
Sucursal: Santiago **Fecha Emisión:** 21-02-2017
Los movimientos del endoso 1 rigen a contar de 21-02-2017 12:00 moneda UF

CORREDOR: FRANCISCO RODRIGUEZ PRODUCT.DE SEG. LTDA RUT: 79619240-2
Propuesta: 000

1.- Se incluye condición general a la póliza.

MODIFICACIÓN DE GLOSA
MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA:
DONDE DICE: la(s) línea(s) de servicio respectiva.
DEBE DECIR: LINEA 110 DE SERVICIO

APODERADO

Folio de verificación 7841386



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
MTF/AOV/MCM/JAN/eph

453931
506510

RES. EXENTA N° 034389

Santiago, 15 JUN 2012

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 3 de agosto de 2011, bajo el número **34427**, y la solicitud de complementación de antecedente ingresada con fecha 16 de abril de 2012, bajo el número **16719**, ambas presentadas por **D. FIDELA NADIME SOTO GAJARDO**, RUN N° 6.604.145-K, domiciliada en Avenida **Simón Bolívar** número **2581**, comuna de **Nuñoa**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"ALFA INSTITUTO PROMOCIÓN DE LA SALUD LTDA."**, RUT N° 79.790.500-3, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **modificación de la planta física**, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, **"COMUNIDAD TERAPÉUTICA ALFA"**, en **modalidad residencial**, para Personas con Dependencia a Alcohol y Drogas, consistente en aumentar la capacidad máxima de **19 a 26 plazas**, ubicado en Avenida **Rosario Vial Parcela 15 (Laguna Aculeo)**, comuna de **Paine**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; la Resolución Exenta N° 000058 de fecha 3 de febrero de 1999, que autorizó el funcionamiento de la Clínica Psiquiátrica de Recuperación en Drogadicción, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el Certificado de Vigencia Sanitaria N° 001627 de fecha 06 de febrero de 2007; el Ordinario N° 004740 de fecha 15 de junio de 2011, que informa que no hay observaciones a los planos presentados para el aumento de cupos, ambos de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. FIDELA NADIME SOTO GAJARDO**, RUN N° 6.604.145-K, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"ALFA INSTITUTO PROMOCIÓN DE LA SALUD LTDA."**, RUT N° 79.790.500-3, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva de fecha 9 de abril de 2012, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; de acuerdo al comprobante de recaudación N° 220717/2011 y el N° 281577; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129°, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; la Resolución Exenta N° 000058 de fecha 3 de febrero de 1999, que autorizó el funcionamiento de la Clínica Psiquiátrica de Recuperación en Drogadicción, del Servicio de Salud Metropolitano Sur; el Certificado de Vigencia Sanitaria N° 001627 de fecha 06 de febrero de 2007; el Ordinario N° 004740 de fecha 15 de junio de 2011; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** la **modificación de la planta física**, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas, denominado, **"COMUNIDAD TERAPÉUTICA ALFA"**, con un programa en **modalidad residencial** para Personas con Dependencia a Alcohol y Drogas, con capacidad para 19 residentes, ubicado en Avenida **Rosario Vial Parcela 15 (Laguna Aculeo)**, comuna de **Paine**, solicitud presentada por **D. FIDELA NADIME SOTO GAJARDO**, RUN N° 6.604.145-K, en su

calidad de Representante Legal de la Sociedad, ya individualizada, que incluye las dependencias señaladas, según nuevo plano que se archiva en la carpeta del establecimiento, en poder del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **modificación de la planta física**, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas denominado, "**COMUNIDAD TERAPÉUTICA ALFA**", ubicado en Avenida **Rosario Vial Parcela 15 (Laguna Aculeo)**, comuna de **Paine**, consistente en habilitar en patio trasero una sala de terapia grupal multiuso y un servicio higiénico, en **primer piso** se trasladó el comedor hacia una construcción más amplia con capacidad para el 100% de sus residentes, se habilitó una sala de estar más amplia, se construyó una oficina administrativa, un dormitorio para monitor, 2 dormitorios con 2 camarotes c/u, y tres servicios higiénicos, en **segundo piso** se habilitó un dormitorio con tres camas, en lugar de una sala de terapia grupal, lo que permitiría aumentar la capacidad máxima de **19 a 26 cupos**.

3. **AUTORÍZASE** la **modificación de la planta física**, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "**COMUNIDAD TERAPÉUTICA ALFA**", en **modalidad residencial**, para Personas con Dependencia a Alcohol y Drogas, con capacidad para **26 personas**, ubicado en Avenida **Rosario Vial Parcela 15 (Laguna Aculeo)**, comuna de **Paine**, solicitud presentada por **D. FIDELA NADIME SOTO GAJARDO**, RUN N° 6.604.145-K, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, ya individualizada.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento estará a cargo de **D. LUÍS MAULEN VARELA**, RUN N° 9.400.370-9, Técnico en Rehabilitación de Persona con Adicción de Drogas.

5. **DEJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento deberá contar con un Botiquín, autorizado conforme a lo dispuesto en el Título V de Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



QF. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.499 07-06-2012

DISTRIBUCION:

- **D. FIDELA NADIME SOTO GAJARDO**, Avenida Simón Bolívar número 2581, comuna de Ñuñoa
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Paine
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

AGRUPACION ALFA - ESPECIALIDADES MEDICAS LIMITADA

* * *

En SANTIAGO DE CHILE, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en la calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparecen: - doña NADIME SOTO GAJARDO, chilena, asistente social, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará, cédula nacional de identidad y RUT Número seis millones seiscientos cuatro mil ciento cuarenta y cinco - K; y don ROLANDO CONRADO CHANDIA RAMOS, chileno, casado, médico psiquiatra, cédula nacional de identidad y RUT número seis millones setecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho - cuatro, ambos domiciliados en esta ciudad, Serrano número ciento cuarenta, departamento veinticuatro; mayores de edad, a quienes doy fe de conocer por sus cédulas citadas, y exponen: -

P R I M E R O: - Que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por estos estatutos, por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores y por las del Código Civil en su defecto. - S E G U N D O: - La razón social será "AGRUPACION ALFA - ESPECIALIDADES MEDICAS LIMITADA", pudiendo actuar y funcionar inclusive en sus relaciones con bancos y entidades financieras, con el nombre de "A.A.A.A.A.N.S.



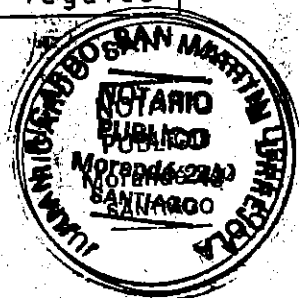
1 LTDA.".- T E R C E R O:- El objeto de la sociedad será el
2 montaje y operación de un centro de especialidades médicas y
3 cualquier otro giro que los socios acuerden en el futuro.-
4 C U A R T O:- El domicilio social, para todos los efectos
5 legales, será en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de
6 las agencias y sucursales y/u oficinas que los socios
7 acuerden abrir en otras ciudades del país.- Q U I N T O:-
8 El capital de la sociedad será la suma de dos millones de
9 pesos, ya aportados e ingresados en la caja social en
10 partes iguales por los socios. De esta forma, cada uno de
11 ellos es dueño de un cincuenta por ciento de los derechos
12 sociales y se repartirán las utilidades y pérdidas, si las
13 hubiere, en la misma proporción. Los socios limitan su
14 responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.-
15 S E X T O:- El plazo de duración de la sociedad será de
16 tres años, contados desde esta fecha y se entenderá pro-
17 rrogado automáticamente y en forma indefinida, por
18 períodos iguales y sucesivos de tres años, a menos que
19 cualquiera de los socios manifieste su interés de poner
20 término al contrato, mediante declaración por escritura
21 pública y anotada al margen de la inscripción social en el
22 Registro de Comercio, a lo menos con noventa días de
23 anticipación al término del plazo que está corriendo, sea
24 éste el originario o de cualquiera de sus prórrogas.-
25 S E P T I M O:- El uso de la razón social y la
26 administración de la sociedad corresponderá a la socia doña
27 Nadime Soto Gajardo, para lo cual, anteponiendo a su firma
28 la razón social, la representará con las más amplias
29 facultades y atribuciones, pudiendo especialmente al efecto
30 celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de

1 cualquier índole o naturaleza con toda clase de personas
2 naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Al efecto y
3 sin que la enumeración que sigue sea taxativa ni
4 excluyente, podrá comprar, vender, permutar y transferir a
5 cualquier título, dar y tomar en prenda o hipoteca, dar y
6 tomar en arrendamiento o comodato toda clase de bienes
7 raíces, muebles y valores mobiliarios; dar y tomar dinero y
8 otras cosas fungibles en mutuo o préstamo; conferir
9 mandatos generales y/o especiales, delegando sus
10 atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y
11 delegaciones; firmar la correspondencia y demás documentos
12 de la sociedad; retirar la correspondencia y/o giros de
13 Correos y Telégrafos; celebrar contratos de comisión,
14 agencia, distribución, impresión, publicidad, transportes y
15 de trabajo, modificarlos y ponerles término; otorgar
16 finiquitos y cancelaciones; representar a la sociedad ante
17 el Banco Central de Chile, servicios de aduanas y demás
18 organismos relacionados con el comercio exterior, pudiendo
19 suscribir los documentos de cualquier índole que sean
20 requeridos por los citados organismos; contratar cuentas
21 corrientes, de depósito y/o de crédito en Bancos
22 comerciales, particulares o del Estado, Banco del Estado de
23 Chile, u otras instituciones de crédito o de fomento,
24 públicas o privadas; contratar toda clase de créditos con
25 dichos bancos o entidades; girar y sobregirar en las
26 cuentas corrientes de la sociedad, girar, aceptar,
27 reaceptar, endosar, descontar, cancelar, prorrogar, avalar
28 y protestar toda clase de documentos mercantiles y
29 bancarios, retirar talonarios de cheques, solicitar,
30 aprobar o impugnar los saldos que arrojen las cuentas



1 corrientes de la sociedad; suscribir pagarés, contratar y
2 hacer uso de cajas de seguridad; dar y tomar dinero en
3 préstamo, con o sin garantía, ya sea en forma de mutuo,
4 avances contra aceptación, préstamos con letras de crédito
5 en cuenta corriente, según presupuesto de caja o en
6 cualquier otra forma; afianzar y constituir a la sociedad
7 en codeudora solidaria; cobrar y percibir cuanto se adeude
8 a la sociedad por cualquier motivo o título, constituir,
9 aceptar, posponer, y/o constituir cualquier otra garantía
10 otorgando los correspondientes alzamientos; celebrar
11 contratos administrativos o de cualquier naturaleza;
12 presentar propuestas públicas o privadas ante organismos
13 nacionales o del extranjero; constituir o ingresar a
14 sociedades de cualquier naturaleza, sean éstas anónimas,
15 colectivas o comanditas como asimismo asociaciones o
16 cuentas en participación, pudiendo el socio, en cada
17 oportunidad, fijar las cláusulas esenciales, de la
18 naturaleza o meramente accidentales de los respectivos
19 contratos, modificarlos o ponerles término, con las más
20 amplias atribuciones que se le han conferido; operar en el
21 mercado de capitales con plenas facultades, pudiendo
22 comprar, vender y negociar toda clase de títulos, valores y
23 efectos de comercio, en todas sus formas, estando facultado
24 para firmar todos y cualesquiera documentos que sean
25 necesarios y fijar las condiciones propias de estas
26 operaciones; ejecutar toda clase de operaciones de
27 warrants, adquirir a cualquier título o solicitar marcas,
28 nombres comerciales, patentes de invención y demás
29 privilegios; nombrar y remover al personal de la sociedad;
30 dictar reglamentos de trabajo, firmar sus contratos y fijar

1 sus remuneraciones y, en general, ejecutar todos los actos
2 y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al
3 adecuado cumplimiento del encargo que le confieren los
4 presentes estatutos. En el orden judicial, tendrá todas las
5 facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento
6 Civil, en ambos incisos, las que aquí se dan por
7 expresamente reproducidas.- O C T A V O:- El fallecimiento
8 o quiebra de alguno de los socios no será causal de
9 disolución de la sociedad.- En caso de fallecimiento de
10 alguno de los socios, los herederos deberán designar dentro
11 del plazo de sesenta días un mandatario común que los
12 represente ante la sociedad, quedando en este caso la
13 administración y uso de la razón social entregada
14 exclusivamente al socio sobreviviente.- Si los herederos no
15 designaren a su mandatario dentro del plazo indicado
16 precedentemente, el socio podrá pedir al árbitro designado
17 en la cláusula décima que lo nombre.- N O V E N O:- La
18 sociedad practicará balance al treinta y uno de diciembre
19 de cada año.- La pérdida de más del cincuenta por ciento
20 del capital facultará a los socios para pedir la
21 liquidación inmediata de la sociedad.- D E C I M O:- La
22 liquidación de la sociedad será practicada de común acuerdo
23 por los socios, o por el árbitro arbitrador, cuyo fallo no
24 será susceptible de recurso alguno y que resolverá sin forma
25 de juicio.- Este mismo árbitro conocerá y fallará cualquier
26 dificultad que pueda presentarse entre los socios con
27 motivo de la aplicación, ejecución e interpretación de este
28 contrato y será designado por los socios de común acuerdo o
29 por la justicia ordinaria en caso de no producirse éste.-
30 D E C I M O P R I M E R O:- Para todos los efectos legales



1 los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de
2 Santiago.- Se faculta al portador de copia autorizada de la
3 presente escritura o de su extracto para requerir y firmar
4 las anotaciones que fueren procedentes.- En comprobante y
5 previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.-

6 Doy fe. *[Signature]*

7
8 *[Signature]* *[Signature]*

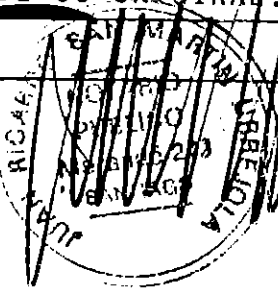
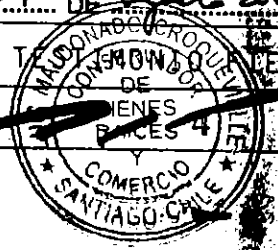
9
10
11 *[Signature]*

15 Adicionando a la escritura pública precedente, se deja cons-
16 tancia de que la separación de bienes de doña Nadime Soto
17 Gajardo se acredita con su libreta de matrimonio de la
18 inscripción número setecientos sesenta y seis, de fecha
19 quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, de la
20 Oficina Universidad, la cual señala en su parte pertinente:-
21 "Observaciones. Capitulaciones matrimoniales. En el acto
22 del matrimonio, los contrayentes pactaron separación total
23 de bienes".- Hay firma y timbre.- Conforme.- Doy fe.-

24 *cláusula 6ª*

SE TOMO RAZON AL MARGEN DE
LA INSCRIPCION DE Fs. 6440
Nº 2418 DEL REGISTRO DE
COMERCIO AÑO 1988
SANTIAGO, 09 DE Sept. 2006.-

DRS. 4000 ES TEMPLADO DEL DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 15 marzo 1988.-



Certifico que la presente fotocopia es copia fiel al original compuesto de TRES fojas que he tenido a vista.-



25 AGO. 1988

Prot. 15 = 4
RCP 2017 =
5 - FEBR - 1988

EXTRACTO

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Titular 43a. Notaria Santiago, Morandé 243, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores Rolando Conrado Chandía Ramos y Nadime Soto Gajardo, ambos Serrano 140, dp. 24 Santiago, constituyeron sociedad "AGRUPACION ALFA - ESPECIALIDADES MEDICAS LIMITADA", también "AAAAANS LTDA.".- Uso y administracion sociedad corresponderán a socia Nadime Soto Gajardo, amplias facultades. Objeto: montaje y operaci6n centro especialidades m6dicas y cualquier otro giro acuerden socios.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias.- Capital: \$2.000.000 aportado e ingresado por socios en caja social, partes iguales.- Responsabilidad: limitada monto aportes.- Duraci6n: 3 a6os, desde hoy, renovable seg6n estatutos.- Santiago, marzo 15 de 1988.-

Notario Público
Morandé 243
Santiago
DIRECCION DE REGISTRO DE BIENES RAICES Y COMERCIO

Se anotó en el Repertorio con el N° 26724 y se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 6440 N° 3418 Santiago 22 de Marzo de 1988 Dirs: S.

HERMANO VALDES
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO-CHILE

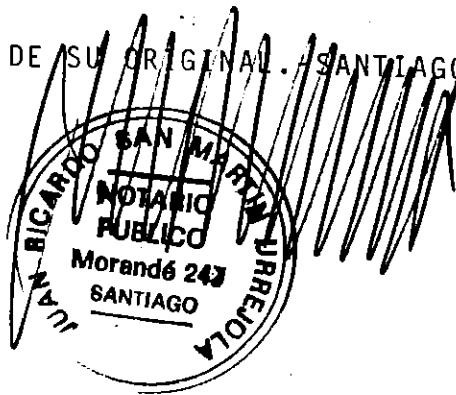
EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notario Santiago, Morandé 243, certifica: por escritura hoy, ante señores Rolando Contreras Chandía Ramos y Nadime Soto Gajardo, ambos Serrano 120 dp. 24 Santiago, constituyeron sociedad "Agrupación Alfa - Especialidades Médicas Limitada", también "AAAAANS Ltda." - Uso y administración: sociedad corresponderán a señores Nadime Soto Gajardo, amplias facultades. - Objeto: montaje y operación centro especialidad médicas y cualquier otro que acuerden socios. - Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales y oficinas. - Capital: \$ 2.000.000 aportado e ingresado por socios en caja social, partes iguales. - Responsabilidad: limitada al monto aportado. - Duración: 10 años, desde hoy, renovable según estatutos. - Santiago, marzo 15 de 1988.

Certifico que el impreso adherido al margen, corresponde al extracto de la constitución de la sociedad "AGRUPACION ALFA - ESPECIALIDADES MEDICAS LIMITADA", - el cual se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile, en su Edición número 33.028, de fecha 23 de marzo de 1988.- Asimismo, certifico que con fecha de hoy protocolicé este documento, el cual dejo agregado al final de mis registros del presente mes, bajo el número 15. - SANTIAGO, 05 de abril de 1988.-



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 5 abril de 1988.-



MODIFICACION DE SOCIEDAD

ALFA - INSTITUTO PROMOCION DE LA SALUD LIMITADA

o o o o

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, abogado, Notario Público titular de la cuadragésima tercera Notaría de Santiago, con oficio en la calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparecen: Doña FIDELA NADIME SOTO GAJARDO, chilena, asistente social, casada y separada totalmente de bienes, según se acredita, cédula nacional de identidad y RUT número seis millones seiscientos cuatro mil ciento cuarenta y cinco - K; y don ROOLANDO CONRADO CHANDIA RAMOS, chileno, casado, médico psiquiatra, cédula nacional de identidad y RUT número seis millones setecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho - cuatro, ambos domiciliados en esta ciudad, Simón Bolívar número dos mil quinientos ochenta y uno, comuna de Nuñoa, ambos comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe de conocer por sus cédulas citadas y exponen:- PRIMERO.- Los comparecientes, por escritura pública de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "AGRUPACION ALFA DE ESPECIALIDADES MEDICAS LIMITADA", pudiendo actuar como "A.A.A.A.A.N.S. LIMITADA", la que se inscribió en el



1 Registro de Comercio a fojas seis mil cuatrocientas cuarenta
2 número tres mil cuatrocientos dieciocho de fecha veintidós
3 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- SEGUNDO:- Los
4 comparecientes rectificaron la escritura social referida
5 mediante escritura pública, ante mí, de fecha tres de mayo
6 de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro
7 de Comercio a fojas nueve setecientas ochenta y nueve número
8 cinco mil ciento ochenta y cuatro, del Conservador de Bienes
9 Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos
10 ochenta y ocho; y se anotó al margen de la inscripción de
11 fojas seis mil cuatrocientas cuarenta número tres mil
12 cuatrocientos dieciocho correspondiente al año mil
13 novecientos ochenta y ocho, en el Conservador de Bienes
14 Raíces y de Comercio de Santiago y fue publicada legalmente
15 en el Diario Oficial de la República de Chile, en su edición
16 de fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-
17 TERCERO:- Que por este acto los comparecientes y socios de
18 la Sociedad "AGRUPACION ALFA - ESPECIALIDADES MEDICAS
19 LIMITADA", vienen en modificarla en el siguiente sentido:-
20 a) Se modifica el numeral segundo de la escritura social, en
21 el sentido que en definitiva, el nombre de la sociedad será
22 "ALFA - INSTITUTO PROMOCION DE LA SALUD LIMITADA", pudiendo
23 actuar y funcionar inclusive con bancos, entidades
24 financieras, Servicio de Impuestos Internos y tesorería con
25 el nombre de fantasía "A.A. AGRUPACION ALFA LIMITADA"; b) Se
26 complementa el numeral tercero de la escritura social en el
27 sentido que, además del objeto original de la compañía
28 tendrá especialmente como giro el impartir acciones de
29 capacitación ocupacional; y c) Se aumenta el capital de dos
30 millones de pesos ya enterado en caja social, por partes

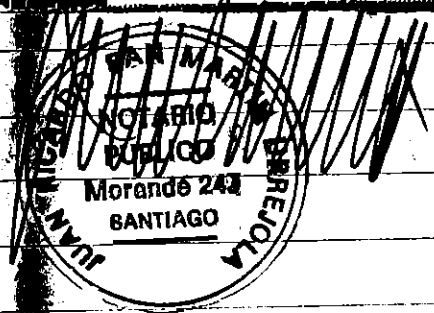
iguales, es decir, un millón de pesos cada uno, a la suma
seis millones de pesos, que los socios aportan por partes
iguales y que enteran con un millón de pesos cada uno, en
dinero efectivo en este acto, en la caja social, y el saldo
de un millón de pesos cada uno, lo enterarán en el plazo
máximo de seis meses, contados desde hoy.- CUARTO:- Se
mantienen en lo demás las estipulaciones sociales que no se
hayan modificado expresa o tácitamente en este acto.-
QUINTO:- Se faculta al portador de copia autorizada de la
presente escritura o su extracto para requerir su
inscripción, subinscripción.- En comprobante y previa
lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 07 AGO. 1989



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Rep. n.º 57. -
08/Sept. 1989. -
3

EXTRACTO

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Titular 43a. Notaria Santiago, Morandé 243, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores Fidela Nadime Soto Gajardo y Rolando Conrado Chandra Ramos, ambos Simón Bolívar 2581, Nuñoa, Santiago, modificaron sociedad Agrupación Alfa - Especialidades Médicas Limitada, constituida escritura 15 marzo 1988, ante mí, inscrita fs. 6.440 N°3.418, Registro Comercio Santiago, 1988, siguiente sentido: a) nombre sociedad será: ALFA - INSTITUTO PROMOCION DE LA SALUD LIMITADA", nombre fantasia: "A.A. Agrupación Alfa Limitada"; b) Se complementa giro sentido impartir acciones capacitación ocupacional; y c) Se aumenta capital de \$2.000.000, ya enterado por partes iguales, a \$6.000.000 aportando cada socio \$2.000.000; enterando \$1.000.000, cada uno en caja social, y saldo \$1.000.000 cada uno, plazo 6 meses desde hoy.- Resto, continúa vigente pacto social primitivo.- Santiago, agosto 7 de 1989.-

[Handwritten signature]
RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
PUBLICO
Morandé 243
SANTIAGO

Modificación
Constitución

Se anotó en el ... con el N° 89449 Se inscribió hoy en el Registro de Comercio a Fs. 23490 N° 11941 y se anotó al margen en la inscripción de Fs. 6440 N° 3418 del Registro de Comercio del año 1988 Santiago de Septiembre de 1989.
Drs. 70.475

HERNAN CHADWICK VALDES
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES Y
COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Morandé 243
SANTIAGO

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores Fidela Nadime Soto Gajardo y Rolando Contreras Chardía Ramos, ambos Simón Bolívar 2581, Nuñoa, Santiago, modificaron sociedad "Agrupación Alfa - Especialidades Médicas Limitada", constituida escritura 15 marzo 1988, ante mí, inscrita a fs: 6.440 N° 3.418, Registro Comercio Santiago, 1988, siguiente sentido: a) Nombre sociedad será: "Alfa - Instituto Promoción de la Salud Limitada", nombre fantasía: "A.A. Agrupación Alfa Limitada"; b) Se complementa giro sentido impartir acciones capacitación ocupacional; y c) Se aumenta capital de \$ 2.000.000, va enterado por partes iguales, a \$ 6.000.000, aportando cada socio \$ 2.000.000; enterando \$ 1.000.000, cada uno en caja social, y saldo \$ 1.000.000 cada uno, plazo 6 meses, desde hoy. — Resto, continúa vigente pacto social primitivo. — Santiago, agosto 7 de 1989.

Certifico que el impreso adherido al margen, corresponde al extracto de la modificación de la sociedad "ALFA - INSTITUTO PROMOCION DE LA SALUD LIMITADA", también "A.A. Agrupación Alfa Limitada", que se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile, en su edición de fecha 4 del corriente. — Igualmente, certifico que con fecha de hoy protocolicé este instrumento, el cual contenido en una foja y debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial, dejé agregado al final de mis registros del presente mes, bajo el N°57. — SANTIAGO DE CHILE, septiembre 8 de 1989. —



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO, 08/SET. 1989





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL,**

SENDA

Y

ALFA INSTITUTO PROMOCION DE LA SALUD LIMITADA,

**PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,**

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **18 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ALFA Instituto Promocion de la Salud Limitada**, RUT **79.790.500-3**, en adelante “La Entidad”, representada por **Fidela Soto Gajardo**, ambos domiciliados en **Av. Rosario Vial s/n, parcela 15**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 925, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 110. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio N° 110.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-23-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-23-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	110	Metropolitana	Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada	Comunidad Terapéutica Alfa	0	0	120	0	0	\$ 67.267.560
2018	110	Metropolitana	Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada	Comunidad Terapéutica Alfa	0	0	120	0	0	\$ 67.267.560
TOTAL 2017					0	0	120	0	0	\$ 67.267.560
TOTAL 2018					0	0	120	0	0	\$ 67.267.560
TOTAL CONVENIO					0	0	240	0	0	\$ 134.535.120

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$134.535.120.- (ciento treinta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil ciento veinte pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General	Plan Ambulatorio Intensivo Población General	Plan Residencial Población General	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas
PAB PG	PAI PG	PR PG	PAI M	PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan se realizan en un régimen de internación de 24 horas modalidad residencial, está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente

con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo

- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.

- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de

Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal

- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que

intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad

en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación. Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante

el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que

hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema

- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la

experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **ALFA Instituto Promoción de la Salud Limitada** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de seguros, emitida por HDI seguros, identificada mediante el N° 01-56-162464, de fecha 16 de enero de 2016, por el monto de 307 UF, equivalentes a \$ 8.098.301, monto superior al 6% del valor total del contrato, con una vigencia desde el 12 de enero de 2017, hasta el 27 de marzo de 2019, a del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando la línea de servicio N° 110.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la

veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.

- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente

resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez

tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Fidela Nadime Soto Gajardo** para actuar en representación de la Alfa Instituto Promoción De La Salud Limitada, consta en Constitución de Sociedad Agrupación Alfa-Especialidades Médicas Limitada de fecha 15 de marzo de 1988, reducida a escritura pública, número de 1548, ante el Notario Público Titular de Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


FIDELA SOTO GAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
ALFA INSTITUTO PROMOCION DE LA SALUD
LIMITADA


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA





ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018

PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA DE MUJERES

Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, cada oferente debe presentar **un Formulario para cada uno de los** planes ofertados por separado, especificando claramente a cuál corresponde en el lugar del formulario habilitado para esto.

Cada una de las modalidades será evaluada por separado, por lo que el formulario debe repetirse cuantas veces sea necesario, correspondiendo el puntaje total al promedio del puntaje obtenido en cada modalidad.

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán Curriculum Vitae institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha con mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada		R.U.T. 79.790.500-3
Dirección (calle, número, depto.) Avenida Simón Bolívar 2581	Comuna Ñuñoa	Región Metropolitana
Teléfono 2 2204 9100	N° de Personalidad Jurídica Empresa de Responsabilidad Limitada	Correo Electrónico alfa@alfaadicciones.cl

Nombre del Representante Legal Fidela Nadime Soto Gajardo		R.U.T. 6.604.145-K
Dirección (calle, número, depto.) Avenida Simón Bolívar 2581	Comuna Ñuñoa	Región Metropolitana
Teléfono 2 2204 9100	Correo Electrónico nadimesoto@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Comunidad Terapéutica Alfa	Servicio de Salud al que corresponde Metropolitano Sur	
Dirección (calle, número, depto.) Av. Rosario Vial s/n, Parcela 15	Comuna Paine	Región Metropolitana
Teléfono 2 2204 9100	Correo Electrónico nadimesoto@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Jorge Aurelio Contreras Rojas		R.U.T. 10.866.324-3

Línea de Servicio: 110

Marcar con X

(Recuerde que es un formulario por cada línea de servicio a la que postula, Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, debe presentar los formularios por separado)

PAB PG	
PAI PG	
PAI PM	
PR PG	x
PR PM	

2. RECURSOS HUMANOS

Recuerde que debe presentar un formulario por cada línea. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se deben presentar dos formularios por separados dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno debidamente marcados. Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará (coordinador/a u otro), la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Técnico en Rehabilitación	Jorge Aurelio Contreras Rojas	25	20	45

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as) Excluir personal que cumple las horas de turno.

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Asistente Social	Nadimé Soto	Asistente Social	45	Atención de Usuarios, Familia y enlace con redes.
Psiquiatra	Rolando Chandía	Director Medico	15	Atención directa y evaluación del programa
Psiquiatra	Grace Hasler	Psiquiatra	6	Atención de Usuarios
Psicólogo	Valeria Thomas	Psicóloga	6	Atención de Usuarios y capacitación equipo
Psicólogo	Sebastián Cáceres	Psicólogo	45	Atención de Usuarios
Técnico en Rehabilitación	Oscar Sánchez	Terapeuta	45	Atención de Usuarios y Familia
Técnico en Rehabilitación	Mario Encina	Terapeuta	45	Atención de Usuarios y aplicación de Instrumentos
Técnico en Rehabilitación	Manuel Fernández	Terapeuta	45	Atención de Usuarios, aplicación de Instrumentos e intervención con Familias
Técnico en Rehabilitación	Ismael González	Terapeuta	10	Apoyo Terapéutico Usuarios y Familia y Seguimiento
Coach Trainer PNL	Carlos Díaz	Terapeuta	5	Evaluación de Ingreso, Etapa de Seguimiento y Intervención Familia

Terapeuta Ocupacional	Lucas Plaza	Terapeuta Ocupacional	15	Evaluación, Apresto Laboral y aplicación de Instrumentos
Nutricionista	Claudia Lara	Nutricionista	11	Evaluación Nutricional y Taller Psicoeducativo

Se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario de Anexo A.2 (no se revisarán curriculum vitae presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación, psicoeducador, técnico con formación en intervención psicosocial o salud mental, de monitores, profesores, técnico social u otros. Se debe adjuntar fotocopia simple de Título profesional o técnico, así como de la especialidad en el caso de médicos psiquiatras. En el caso de extranjeros, adjuntar documento oficial de validación de título en Chile.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

2 Programa de Autocuidado

Describa de qué manera se realizará la intervención de autocuidado para lograr los objetivos planteados. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Objetivos
- Sesiones estructuradas en el período de 1 año, distintas a actividades recreativas
- Desarrollo de estrategias para favorecer el autocuidado que considere los siguientes ámbitos: persona del terapeuta, equipo y organización
- Que contenga alguna/s actividad/es recreativa/s

Máximo 2 planas

Objetivos:

- Brindar un espacio de cuidado, protección y contención para el profesional
- Dar Herramientas para evitar el Burnout del profesional.
- Desarrollar habilidades técnicas para el manejo de pacientes de alta complejidad.
- Brindar un espacio recreativo, para el equipo terapéutico.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se dispone de la siguiente metodología, la cual consiste en dos momentos clínicos, los cuales están pensados como un método de trabajo sistemático, que favorezca el desarrollo de habilidades técnicas para el manejo de pacientes. En la medida que el equipo cuente con un apoyo teórico-práctico y una mayor comprensión del fenómeno, se van generando las condiciones necesarias para el cuidado de la figura del terapeuta en su oficio.

Por otro lado, la institución cuenta con diferentes actividades y/o momentos de recreación para el profesional, tanto de manera individual como grupal.

Primer Momento Clínico

Al primer momento clínico de cuidado para la figura del terapeuta y del equipo en su conjunto, le llamaremos *Programa de Capacitación*, que toma el nombre de "Jornada de Capacitación". El cual se inserta en el marco de brindar conocimientos teóricos-prácticos sobre toxicomanías y trastornos de personalidad, que posibiliten de la comprensión y el abordaje en dependencias complejas y patologías complejas. Para ello, se dispone de una mañana cada tres meses, con una duración de 5 horas. Los participantes lo constituyen psicólogos, psiquiatra, asistente social, terapeuta ocupacional y técnicos en rehabilitación. Esta Jornada de Capacitación es dirigida por Valeria Thomas, psicóloga clínica.

Dicho programa tiene en vista, la necesidad de ir construyendo un cuerpo técnico pensante, como método clínico que oriente nuestro oficio de trabajo y posibilite de una lectura orientadora en el manejo de pacientes con alta complejidad psicopatológica.

Segundo Momento Clínico

El segundo momento clínico de cuidado para la figura del terapeuta y del equipo en su conjunto, le llamaremos *Dispositivo Clínico de Super-Visión*. Se considera una hora para la super-visión de análisis de casos, bajo el método de trabajo del análisis contra-transferencial (institucional). Instrumento clínico, usado al servicio del diagnóstico no sólo del equipo en sus componentes, sino también como una herramienta clínica para el análisis del proceso mismo del paciente, que permita una construcción de los lineamientos de tratamiento (sentido) en cada caso. Los participantes lo constituyen psicólogos, psiquiatra, asistente social, terapeuta ocupacional y técnicos en rehabilitación. Esta instancia de Supervisión Clínica, es dirigida por Valeria Thomas, psicóloga clínica.

Es de suma importancia, bajo esta mirada, el manejo que el terapeuta pueda hacer de aquellos aspectos contra-transferenciales intensos que despliegan personas de alta complejidad psicopatológica. Ello no sólo como un principio regulador, sino que también ético.

De acuerdo a lo anterior, el equipo dispone de un setting de trabajo, de una vez por semana, los días miércoles, con una duración de una hora. El equipo se regulariza de manera sistemática bajo el marco del análisis "contra-transferencial institucional" (e identificación proyectiva institucional). En este marco de trabajo y metodología, se analizan los distintos tipos de resistencias que pudiera tener el equipo en su conjunto (o sus partes) en el manejo del caso a abordar; lo que a su vez, es tomado como un modo de comunicación que hace el paciente (o el grupo) respecto de sus propias resistencias para el tratamiento, de lo cual no es consciente.

Una instancia de trabajo que se realiza en el esfuerzo y empeño, porque el equipo cuente con un lugar de confianza, protegido y de confidencialidad, donde se pueda re-pensar, re-crear y re-leer a nuestros pacientes atendidos, de una manera detenida, pausada y con actitud re-flexiva. Ello, como un modo de evitar identificaciones adhesivas y/o proyectivas entre terapeuta y paciente, sostenido en un marco de análisis sistemático, que posibilite el cuidado de nuestra mente pensante, como aquel instrumento que disponemos para la escucha. Por ello, se otorga apoyo profesional (psicológico) a todo miembro del equipo que lo necesite.

Es importante consignar que las jornadas de trabajo y de supervisión, se insertan en un marco específico de trabajo, Dicho encuadre, tiene dos componentes: 1.- Se realiza en un espacio físico privado e íntimo y 2.- Está sujeto a determinadas reglas y organización.

Las reglas de este marco, al que el equipo en su conjunto está sujeto, consiste en nombrar y designar a un miembro del equipo como aquél que hará de función reguladora (Ley- Mente Sabia). Este miembro del equipo es el psicólogo Sebastián Cáceres. A él se le autoriza para que modere los tiempos de duración que contará cada miembro del equipo en el análisis de los casos clínicos a revisar, los cuales han sido previamente presentados por la, A. S Nadimé Soto. Se requiere de un punto medio (con función de integración) que haga de función de ligar las

diferencias y aspectos contradictorios (polos antitéticos), donde emerge la existencia de polos opuestos (diferencias), pero donde cada uno contiene su grano de verdad (Metodología tomada del Modelo Terapia Dialéctica Comportamental, donde el Equipo Alfa hace uso de éste, para enmarcar el setting de trabajo de las reuniones clínicas). Creemos que el tratamiento, tiene que ver más bien con una actitud y gestos en nuestra terapéutica, que con un conocimiento intelectualizado y acumulado. Evitamos "intoxicarnos" con información.

Actividades Recreativas

- 1.- Se realiza una actividad "lúdica" de 5 a 10 minutos, dirigida por el terapeuta ocupacional Sr. Lucas Plaza, con la finalidad de generar un espacio saludable en la reunión clínica.
- 2.- Se establece un desayuno ameno y distendido donde se comparte no en función de los residentes, si no del equipo mismo. Además, Durante la Reunión de Equipo se da el espacio al "Minuto saludable". Pequeño espacio de 10 minutos, de distensión y relaxo.
- 3.- Posterior a la jornada de capacitación, (trimestral) se realiza un almuerzo donde participa todo el equipo clínico.
- 4.- Celebración de los cumpleaños de cada miembro del equipo.
- 5.- Cada Miembro del equipo tendrá cinco días de vacaciones extraordinarios a lo establecido, los cuales deberán ser utilizados de forma no correlativa a los feriados legales.

4. Programa de Formación del Equipo

Describe de qué manera se realizará la inducción y formación del equipo. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Programa de formación del equipo clínico que contempla la totalidad los siguientes ámbitos:
- Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo (metodología, responsables y plazos)
- Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad)
- Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (breve descripción y cronograma)

Máximo 2 planas

1 -Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo

Metodología.

Cuando un nuevo profesional se integra al equipo, se realiza inducción al cargo, se entrega el manual terapéutico de comunidad, se muestra la infraestructura del lugar, se presenta a los residentes que se encuentran en tratamiento y se enseña el manejo y funcionamiento del calendario diario de actividades.

Adicionalmente a lo anterior, se enseña los aspectos administrativos e instrumentos terapéuticos que se aplican en cada intervención.

Se realiza acompañamiento del profesional afín, en las primeras intervenciones individual y grupal.

Responsables.

El responsable de dar cumplimiento a la metodología antes mencionada, será de cargo del Director Técnico Sr. Jorge Contreras Rojas y/o Asistente Social Nadime Soto.

Plazos.

El plazo para llevar a cabo este procedimiento es de un mínimo de dos semanas y máximo 3 semanas.

2.-Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad).

Mediante el método de trabajo de contratransferencia institucional, realizada de manera sistemática y continua una vez por semana, con una hora de duración, es posible ir haciendo consciente aquellos aspectos inconscientes no sólo del paciente, sino también del propio terapeuta (equipo) que se ponen en juego en la relación terapéutica. Herramienta usada al servicio de orientar la atención para una escucha detenida y reflexiva.

Bajo esta lectura, se va poniendo en la superficie, aquellos conocimientos que van requiriendo mayor desarrollo y profundización, los cuales se consideran para los contenidos de la Jornada de Capacitación, que se desarrolla cada 3 meses. Como podemos dar cuenta, los contenidos de las capacitaciones se van adecuando a las necesidades que van surgiendo mediante el análisis de la contra-transferencia institucional.

La responsable de llevar a cabo dicha detección de necesidades es Valeria Thomas, psicóloga, quien está cargo de las capacitaciones y super-visión de casos clínicos, quien va haciendo la función de observar aquellos aspectos inconscientes que opera a nivel grupal institucional, que requiere ser pensado, analizado y con necesidad de formación clínica.

3.- Descripción de actividades de formación (breve descripción y cronograma)

De acuerdo a lo anteriormente descrito, resulta imprescindible la capacitación y perfeccionamiento permanente del equipo no sólo en lo que refiere a la complejidad del fenómeno de la adicción, sino en aquellos aspectos de la personalidad que hacen vulnerable al sujeto a un consumo problemático de drogas. Bajo este contexto, se ha ido integrando en el marco-metodológico de trabajo, los aportes que brinda el modelo psicoanalítico, en relación al concepto de análisis contra-transferencial, como instrumento clínico para el diagnóstico no sólo del equipo en sus componentes, sino también como una herramienta clínica para el análisis del proceso diagnóstico del paciente.

Como hemos descrito en el Programa de Autocuidado, la Institución Alfa cuenta con dos instancias de Formación Clínica (los llamados Momentos Clínicos), los cuales se realizan durante el año.

El Primer Momento Clínico, considera las **Jornadas de Capacitación**, los cuales se realizan cada tres meses, con 5 horas de duración. Los contenidos de dicha Jornada considera una aproximación a las toxicomanías y desórdenes de personalidad, desde una lectura psicoanalítica, dialéctico-comportamental y de la psiquiatría fenomenológica.

El Segundo Momento Clínico, considera el **Análisis Contra-transferencial Institucional** como método de trabajo sistemático, realizado una vez por semana (los días miércoles) con una duración de una hora. Dicha instancia de supervisión clínica, considera analizar un caso que presenta el coordinador del programa, A. S. Nadimé Soto. Luego los distintos integrantes del equipo exponen sus dificultades (resistencias) con respecto al mismo. Se considera dentro del análisis, el modo de "*lenguajear*" que tiene el equipo respecto al caso, como la contra-

transferencia (institucional), entendida ésta como aquellos afectos e ideas cargadas de una emocionalidad negativa por parte del (o los) miembros del equipo clínico que "invitan" a la descarga y el acting-out masivo, sin mediar un proceso de reflexión y análisis crítico en el manejo de la relación terapéutica (lo que lleva a perpetuar el funcionamiento de la adicción, entendiéndola como un puro acto, donde no se interponen procesos intermedios). Dicho método de trabajo, que se ha ido integrando lentamente en el abordaje del tratamiento (desde el año 2012), considera ir recogiendo las conceptualizaciones clínicas aprendidos en las capacitaciones respecto de las adicciones y de sus derivadas clínicas (trastornos del carácter y desorden de personalidad), como de sus implicancias técnicas en el tratamiento.

1. Organización, Registro y Análisis de Información

Describa de qué manera desarrollará un programa y una propuesta de organización de roles y funciones del equipo en las labores de registro y análisis de información clínica y de gestión del programa. Se esperan los niveles de responsabilidad y las actividades generales planificadas para el desarrollo del programa, indicando su periodicidad y los planes de mejora. Lo anterior debe considerar los siguientes elementos:

- **Información general de usuario y prestaciones mensuales:**
 - o Responsables del registro (que asegure que la información sea confiable y verificable)
 - o Frecuencia del monitoreo de la información registrada
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora del registro. (Al menos una vez por semestre)
- **Registro de Ficha de demanda**
 - o Responsable del registro
 - o Frecuencia del registro
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados
- **Evaluaciones de Proceso (TOP: Perfil de Resultados de Tratamiento)**
 - o Responsables del registro (que asegure que la información sea confiable y verificable)
 - o Frecuencia del monitoreo de la información registrada
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados. (Al menos una vez por semestre)

Máximo 2 planas

- **Información general de usuario y prestaciones mensuales:**

Responsable de Registro.

Director Técnico Sr. Jorge Contreras Rojas y/o Técnico en Rehabilitación Sr. Mario Encina Quezada

Frecuencia: Quincenal

Planes de Mejora:

Una vez por semestre, se realiza una evaluación caso a caso, recogiendo la información de todos los instrumentos terapéuticos aplicados durante el proceso de tratamiento, además se descargan los reportes que entrega el sistema SISTRAT, los cuales se utilizan para ponderar estadísticamente la frecuencia y cantidad de las prestaciones realizadas a los residentes.

Esta información es cotejada con la que se encuentra en cada ficha clínica del residente para asegurar la fidelidad de la información.

Una vez que se tienen los datos macro del último semestre, comienza la etapa de análisis de esta información, la cual pretende desarrollar herramientas de mejora, tanto para la cantidad y frecuencia de la atención, buscando incorporar alguna medición de calidad dentro del sistema, la que hoy se realiza mediante dos instrumentos, la ponderación de los resultados terapéuticos y la encuesta de satisfacción usuaria.

- **Registro de Ficha de demanda**

Responsable de Registro.

Asistente Social Sra. Nadime Soto y/o Terapeuta Sr. Carlos Díaz.

Frecuencia: Relativa a cada demanda.

Planes de Mejora

La información de la ficha de demanda se recoge desde dos puntos de información, el primero son los reportes que podemos obtener del sistema SISTRAT y el segundo es desde el informe biopsicosocial que está asociada a la ficha que se genera con cada demanda. (Hay que mencionar que el informe Biopsicosocial, viene adjunto con cada derivación desde la red, por lo que todos los demandantes cuentan con dicho informe) Una vez que se tiene la información macro del último semestre, se analiza desde cuatro puntos de vista.

1 – Cantidad de Usuarios que no ingresan a tratamiento.

2 – Motivo por el cual no ingreso a tratamiento. (Ej. 1.: No se presenta a evaluación, informando al ente derivador, quien es responsable del rescate. Ej.2: Patología psiquiátrica no compensada. Esta información es ingresada a SISTRAT).

3 – Se evalúa y separa las variables que afectaron al motivo de no ingreso.

4 –Tiempo de espera del usuario, desde la demanda.

Dependiendo de los resultados que arroje el análisis de la información antes mencionada, se propone generar mayor contención al usuario, reforzar el trabajo motivacional y fortalecer el trabajo en red entre el ente derivador y el centro de tratamiento.

- **Evaluaciones de Proceso (TOP: Perfil de Resultados de Tratamiento**

Responsable:

Técnico en Rehabilitación Sr. Mario Encina Quezada y/o T.O. Lucas Plaza Cabello.

Frecuencia: Trimestral

Planes de Mejora:

Se recoge la información desde los reportes que genera el sistema SISTRAT, los cuales se cotejan con el instrumento terapéutico físico que fue aplicado, con la finalidad de que los datos sean fidedignos.

Una vez que se obtienen los datos, estos se analizan con el mismo instrumento anteriormente aplicado, con la finalidad de medir avances y/o retrocesos terapéuticos.

En los casos en que se detecte un retroceso en el proceso terapéutico, el usuario será evaluado en la reunión clínica, con la finalidad consensuar herramientas y/o técnicas para el abordaje del usuario.

2. Programa con Intervenciones Vespertinas (si corresponde)

(Solo para Plan Ambulatorio Básico PAB PG y Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG)

El oferente debe establecer la organización de intervenciones diurnas y vespertinas del programa de tratamiento en el siguiente cuadro de horario. Se considerarán intervenciones vespertinas las realizadas entre las 18:00 horas y 22:00 horas.

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00					
9:00					
10:00					
11:00					
12:00					
13:00					
14:00					
15:00					
16:00					
17:00					
18:00					
19:00					
20:00					
21:00					
22:00					

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada
Dirección	Simón Bolívar 2581 – Ñuñoa
Teléfono	222049100
Correo electrónico	alfa@alfaadicciones.cl
Número de Personalidad Jurídica	Empresa de Responsabilidad Limitada
Giro de la Institución	Servicios Médicos
Nombre del Representante legal	Fidela Nadime Soto Gajardo
Rut del Representante Legal	6.604.145-k
Teléfono del Representante legal	222049100
Correo electrónico del Representante legal	nadimesoto@gmail.com

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Convenio para la prestación de servicios de ejecución de plan residencial alcohol y drogas, para población general.	
Año de ejecución: 2001 - Vigente	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Alfa
Cobertura: 13 Usuarios	Origen de Financiamiento: Senda - Minsal
Convenio Senda -Minsal para personas con consumo problemático de alcohol y drogas para población general, programa residencial	

Proyecto o Programa: Convenio para la prestación de servicios de ejecución de plan residencial alcohol y drogas, para población general.	
Año de ejecución: 2013 - 2015	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Alfa
Cobertura: 4 Usuarios	Origen de Financiamiento: SSMS- Fonasa - Minsal
Convenio Servicio de Salud Metropolitano Sur, para personas con consumo problemático de alcohol y drogas para población general, programa residencial.	

Proyecto o Programa: Convenios Corporativos preferentes para el tratamiento de casos complejos de alcohol y drogas.	
Año de ejecución: 2010 - Vigente	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Alfa
Cobertura: 10 Usuarios	Origen de Financiamiento: CODELCO
Convenio Codelco, para trabajadores y cargas familiares con consumo problemático de alcohol y drogas, programa residencial.	

Proyecto o Programa: Convenios Corporativos preferentes para el tratamiento de casos complejos de alcohol y drogas.	
Año de ejecución: 2016 - Vigente	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Alfa
Cobertura: sujeto a disponibilidad	Origen de Financiamiento: FUSAT
Convenio Hospital de Codelco el Teniente Rancagua, para trabajadores que presenten consumo problemático de alcohol y drogas, programa residencial.	

Proyecto o Programa: PAE - Programa de Apoyo al Empleado	
Año de ejecución: 1997 - Vigente	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Alfa
Cobertura: sujeto a disponibilidad	Origen de Financiamiento: Metro de Santiago
Convenio con metro de Santiago, para trabajadores que presenten consumo problemático de alcohol y drogas, programa residencial, y programas ambulatorios.	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Contreras	Rojas
Nombres	
Jorge Aurelio	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Director Técnico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico En Prevención Y Rehabilitación De Personas Con Dependencias A Drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad De Santiago De Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes: Mayo Año: 2006

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
2 Seminario INTERNACIONAL ACTUALIZACIÓN DE ADICCIONES
INSTITUCIÓN
Clinica Psiquiátrica De La Universidad De Chile Y CONACE
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Seminario Internacional Drogas En El Lugar De Trabajo
INSTITUCIÓN
Alfa Adicciones
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Seminario Capacitación Para Terapeutas En Adicciones
INSTITUCIÓN
Conace
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Seminario " Tribunales De Tratamiento Para Infractores Bajo Supervisión Judicial "
INSTITUCIÓN
Conace
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
V Seminario Evidencias Científicas Actuales De Los Efectos Del Consumo De Marihuana
INSTITUCIÓN
Universidad De Chile, Facultad De Medicina
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
16 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Seminario "Marihuana: ¿Inofensiva? Evidencia Sobre Su Impacto En La Salud"
INSTITUCIÓN
Ilustre Municipalidad De Las Condes
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
5 Horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

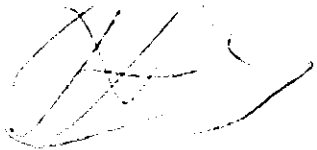
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Relator De Capacitación. Orientado A La Prevención Del Consumo De Sustancia Psicoactivas – Establecimientos Educativos y Empresas
INSTITUCIÓN
Alfa Capacitación Limitada

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Capacitación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2007	Mes: Año: A La Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta. Consulta De Salud Mental. Conducción De Terapias Grupales. Realización De Turnos. Conducción De Terapias De Seguimiento.	
INSTITUCIÓN	
Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Alfa	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre Año: 2005	Mes: Año: A la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Director Técnico Entrevista de orientación e intervenciones con usuarios y miembros de su familia. Intervenciones familiares de diagnóstico y resolución de conflictos. Coordinación con usuarios, familiares, equipo terapéutico, empresas y/o establecimientos educacionales, senda, red de salud. Revisión y emisión de informes de evolución de usuarios a empresas e institución. Consulta de Salud Mental, Conducción de Terapias Grupales y Conducción de Terapias Seguimiento	
INSTITUCIÓN	
Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Alfa	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2014	Mes: Año: A la Fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Jorge Aurelio Contreras Rojas, declaro mi participación en el programa comunidad terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016



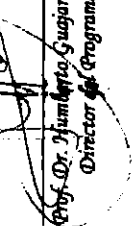
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

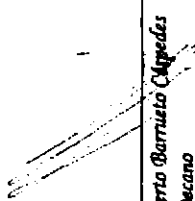
Diploma

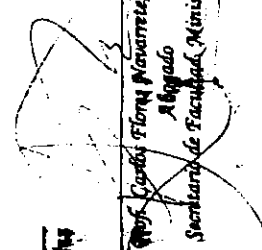
Don JORGE CONTRERAS ROZAS

Ha cursado satisfactoriamente los estudios correspondientes al "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS", establecido por la Resolución Externa N° 6.558, de 23 de Octubre de 2002, de esta Universidad.

Dada en Santiago, a 16 días del mes de Mayo de 2007.


Prof. Dr. Humberto Guzmán Salas
Director del Programa


Prof. Dr. Luis Alberto Barriato Chapédes
Decano


Prof. Carlos Flores Novarete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fe



55158 /2014

N° 008782

Santiago 04 NOV 2014

CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **certifico** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes, del respectivo establecimiento **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, con modalidad residencial, denominado "Comunidad Terapéutica Alfa", propiedad de la Sociedad **ALFA INSTITUTO PROMOCIÓN DE LA SALUD LTDA.**, R.U.T. N° 79.790.500-3, ubicado en Avenida Rosario Vial s/n Parcela 15 (Laguna Aculeo), comuna de Paine, autorizado su instalación y funcionamiento por **Resolución Exenta N° 000058** del 03 de febrero de 1999, otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, **el cambio de Dirección Técnica.**

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. JORGE AURELIO CONTRERAS ROJAS**, R.U.N. N° 10.866.324-3, Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas.

Según Resolución Exenta N° 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, según Resolución N° 00157 del 28/07/2010.



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C de R. N° S1332-1888/2014
Int. N° 258 28-10-2014

Distribución

- Interesado
- Subdepartamento de Profesiones Médicas SEREMI de Salud R.M.
- Of. Partes y Archivo SEREMI de Salud R.M.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN

04 NOV 2014



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Soto	Gajardo
Nombres	
Fidela Nadime	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Asistente Social	

2.2.- ENSEÑANZA**SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

TITULO Y/O LICENCIA
Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes: Marzo Año: 1978

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
IV Seminario Internacional De Actualización En Adicciones
INSTITUCIÓN
Facultad De Medicina Clínica Psiquiátrica U. De Chile

TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
16 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
V Seminario Alcohol Y Drogas En El Lugar De Trabajo ¿Qué Hacer?
INSTITUCIÓN
Alfa Capacitación Con Auspicio Senda
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
XV Congreso Internacional Políticas Publicas Para la Atención de Adicciones Cancún, México
INSTITUCIÓN
Centro de Integración Juvenil A.C.
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
24 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Capacitación de Uso Sistema SISTRAT
INSTITUCIÓN
Senda
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
On-Line

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
V Seminario Evidencias científicas actuales de los efectos del consumo de marihuana
INSTITUCIÓN
Universidad de Chile, Facultad de Medicina
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
16 Horas

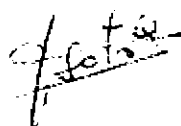
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Asistente Social Tratante Asistente Social tratante de casos de jóvenes en riesgo social y familias. Participación de reuniones Clínica. Visitas Domiciliarias. Coordinación con entidades municipales.
INSTITUCIÓN
CAT – Centro de atención Diurna Dependiente de SENAME

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 1978	Mes: Año: 1986
CARGO O FUNCIÓN	
Gerente General Hogar de Cristo Chillan A cargo de la dirección administrativa y social de la institución. Organización de atenciones Sociales. Supervisión de Hogares Sustitutos. Atención de menores en riesgo social.	
INSTITUCIÓN	
Hogar de Cristo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre Año: 1987	Mes: Año: 1988
CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social Asistente Social Tratante. Conducción de Terapias de Familia. Intervenciones individuales y familiares.	
INSTITUCIÓN	
Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Alfa	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 1989	Mes: Año: 1994
CARGO O FUNCIÓN	
Coordinadora Comunidad Terapéutica Entrevista de orientación e intervenciones con usuarios y miembros de su familia. Intervenciones familiares de diagnóstico y resolución de conflictos. Coordinación con usuarios, familiares, equipo terapéutico, empresas y/o establecimientos educacionales, senda, red de salud. Revisión y emisión de informes de evolución de usuarios a empresas e institución.	
INSTITUCIÓN	
Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 1994	Mes: Año: A la Fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo Fidela Nadime Soto Gajardo, declaro mi participación en el programa comunidad terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016

Cédula de Identidad N° 6.604.145-K
 N° Registro 08042514/1978
 N° Folio 126039

0126039



Universidad de Chile

Certifico que el 28 de Marzo de 1978 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **FIDELA NADIME SOTO GAJARDO**, el título de **ASISTENTE SOCIAL** y fue aprobado con distinción máxima 5,51.

Santiago, 20 de Marzo de 2006




 Jefe de la Oficina de Registro y Estudios

Escala de Notas:
 aprobada 4 - 4,3 aprobada con distinción 4,51 - 5,3 aprobada con distinción máxima 5,51 - 6,5
 aprobada con distinción máxima 6,51 - 7
 (D.L. 5570 de 1971)



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Chandía	Apellido Materno Ramos
Nombres Rolando Conrado	
Profesión o Título Técnico Médico Cirujano - Psiquiatra	
Cargo en el Programa al que se postula Director Medico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Médico Cirujano - Psiquiatra
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año) Mes: Diciembre Año: 1979

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO Formación Como Especialista En Psiquiatría Adultos
INSTITUCIÓN Universidad de Chile
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Mayo Año: 1984

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)**

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Congreso Internacional
INSTITUCION Asociación Paraguaya De Psiquiatría
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS 16 Horas - Relator

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO Simposio de Adicciones
INSTITUCION

Asociación Psiquiátrica Colombiana
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
1° Jornada internacional de adicciones
INSTITUCIÓN
Asociación psiquiátrica Argentina
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
1° Seminario Internacional de actualización en adicciones
INSTITUCIÓN
CONACE y Sociedad Chilena de psiquiatría
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
3° Congreso Iberoamericano de Trastornos adictivos
INSTITUCIÓN
Colegio Iberoamericano de Trastornos adictivos
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
2° seminario internacional de actualizaciones en adicciones
INSTITUCIÓN
CONACE y CLÍNICA Psiquiátrica de Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
2° Congreso Latinoamericano de adicciones
INSTITUCIÓN
Asociación Latinoamericana de adicciones.
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
3° Congreso Argentino de salud mental
INSTITUCIÓN
Asociación Argentina de salud mental.

TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
24° Congreso Argentino de psiquiatría
INSTITUCIÓN
Asociación de psiquiatría Argentina
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
21 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
3° Seminario internacional de actualización en Adicciones
INSTITUCIÓN
Clínica Psiquiátrica de la Universidad de Chile y Colegio de psicólogos
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Congreso internacional de patología dual
INSTITUCIÓN
Asociación Española de patología dual
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
21 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
4° seminario internacional de actualización en adicciones
INSTITUCIÓN
Clínica psiquiátrica Universidad de Chile y Alfa adicciones
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
4° Congreso internacional de psiquiatría
INSTITUCIÓN
Asociación Paraguaya de psiquiatría
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
III Congreso Internacional Patología Dual, Adicciones y otros Trastornos Mentales Barcelona - España
INSTITUCIÓN
Sociedad Española de Patología Dual
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
Relator

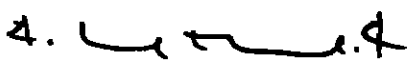
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
XV Congreso Internacional Políticas Publicas Para la Atención de Adicciones Cancún, México
INSTITUCIÓN
Centro de Integración Juvenil A.C
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
14 Horas - Relator

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
V Seminario Evidencias científicas actuales de los efectos del consumo de marihuana
INSTITUCIÓN
Universidad de Chile, Facultad de Medicina
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
16 Horas - Relator

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
MEDICO PSIQUIATRA, Creador y Director Médico de Alfa Instituto promoción de la salud. Evaluaciones y tratamientos psiquiátricos Supervisor de Comunidad terapéutica Alfa. Supervisor de programa Vespertino. Director de clínica Alfa Formación de Becados en psiquiatría (pasantía en adicciones) Profesor asociado en psiquiatría en Clínica Universitaria Psiquiátrica en la Universidad de Chile, Unidad de dependencias.	
INSTITUCIÓN	
Alfa Instituto Promoción De La Salud Ltda.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Clínica Alfa Y Comunidad Terapéutica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 1993	Mes: Año: A la Fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Rolando Conrado Chandía Ramos, declaro mi participación en el programa comunidad terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016



UNIVERSIDAD DE CHILE

Por cuanto Don Rolando Conrado Chaudin Ramos ha rendido las pruebas prevenidas por la Universidad para obtener el título de Doctor en Ciencias y ha sido en ellas aprobado con distinción máxima el programa diploma en Lección de fisiología de Diabetes de mil novecientos veintiseis y once.

Afectuosa

Rector

[Signature]

Firma del Interesado

Rector





**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16. de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 49352, la siguiente inscripción:

*Fecha de registro: 21/04/2009
*Rut: 6.770.558-4
*Nombre Completo: Rolando Conrado Chandía Ramos
*Sexo: Masculino
*Nacionalidad: Chilena
*Fecha nacimiento: 26/11/1952
*Título o Habilitación Profesional: Médico Cirujano

* Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Chile emérito el 28 de Diciembre de 1979*

*Especialidad Certificada:

* Mantiene convenio vigente con el Fondo Nacional de Salud (FONASA) para el otorgamiento de prestaciones en Psiquiatría Adultos para su atención en la Modalidad de Libre Elección, de fecha 27 de Enero de 1996.*

Otorgado en Santiago, con fecha 3 de octubre de 2016



[Firma manuscrita]
**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si Ud. desea verificar este certificado, consulte Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud en www.superdesalud.gob.cl

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Hasler	Sandoval
Nombres	
Grace Caroline	
Profesión o Título Técnico	
Médico Psiquiatra	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psiquiatra	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano - Psiquiatra
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes: Año: 2004

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
Formación Como Especialista En Psiquiatría Adultos
INSTITUCIÓN
Universidad de Chile
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2013

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCIÓN
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

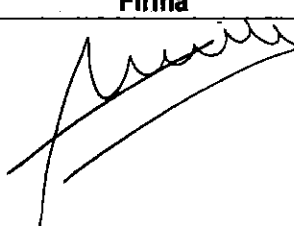
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Médico en EDF Jefe del Programas de Salud Mental de Adultos. Encargado de Consultorías de la especialidad de Psiquiatría	
INSTITUCIÓN	
EDF	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Salud Mental Adultos	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 2006	Mes: Año: 2009

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra Consulta Psiquiátrica.	
INSTITUCIÓN	
Instituto de Psicoterapia Breve	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 2011	Mes: Año: 2012

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra Consulta Psiquiátrica.	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Alfa	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 2013	Mes: Año: A la Fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Grace Caroline Hasler Sandoval, Declaro Mi Participación En El Programa Comunidad Terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016

Cédula de Identidad N° 13.378.423-3
N° Registro 175/2004
N° Folio 150752

0150752



Universidad de Chile

Certifico que el 09 de Enero de 2004 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **GRACE CAROLINE HASLER SANDOVAL**, el título de **MÉDICO CIRUJANO** y fue aprobada con distinción 5,9.



Santiago, 10 de Marzo de 2009

M. G. Standa
Jefe de la Oficina de Registro y Estudios

Escala de Notas:
aprobado 4 - 4,9 aprobado con distinción 5 - 5,9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.U. 7586 de 199)

CERTIFICO que ha presentado fotocopia de copia fiel del original, leído a la vista, de ... páginas.

26 DIC 2011



Cedula de Identidad N° 13.378.423-A
N° Registro 78202013
N° Folio 188365

0188365



Universidad de Chile

Certifico que el 05 de Abril de 2013 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **GRACE CAROLINE HASLER SANDOVAL, MÉDICO CIRUJANO**, el título de profesional especialista en **PSIQUIATRÍA ADULTOS** aprobada con distinción máxima 6,4.



Santiago, 05 de Abril de 2013



Escala de Notas:
aprobado 4 - 4,9 aprobado con distinción 5 - 5,9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.U. 7.166 de 1991)



[Faint, illegible text and signature]

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Thomas	Álvarez
Nombres	
Valeria Isabel	
Profesión o Título Técnico	
Psicóloga	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
PSICÓLOGA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2003

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGA	
Intervención en crisis, contención y apresto psicoterapéutico; Intervención familiar; Psicoeducación a usuarios y sus familias; Evaluación Psicodiagnóstica; Diseño y Planificación de Programa de Estimulación Cognitiva; Supervisión de Prácticas Clínicas; Capacitación continua en Patología Dual, a red de salud sur y sur-oriente. Población adulta, mixta, hospitalizados.	
INSTITUCIÓN	
Hospital Psiquiátrico El Peral.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Dependencias Complejas y Patología Dual	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año 2004	Mes: Septiembre Año 2008

CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGA	
Atención a mujeres adultas con consumo problemático de drogas y/o Alcohol, embarazadas o no; con compromiso biopsicosocial de moderado a severo, en sistema residencial. Atención Psicológica, Psicoterapia Individual: Psicodiagnostico. Intervenciones familiares.	
INSTITUCIÓN	
Sociedad de Profesionales de Salud Mental PROSAM Ltda. COSAM Puente Alto	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	

Programa de Centro de Tratamiento RAYUN Modalidad Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2008	Mes: Octubre Año: 2009

CARGO O FUNCIÓN	
PSICOLOGA Atención a hombres adultos con consumo problemático de drogas y/o Alcohol; con compromiso biopsicosocial de moderado a severo, en sistema hospitalizados y ambulatorio intensivo. Atención Psicológica, Psicoterapia Individual: Psicodiagnostico. Intervenciones familiares.	
INSTITUCIÓN	
ALFA Ltda.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Clínica ALFA Programa Ambulatorio Intensivo	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2004	Mes: A la fecha Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
PSICOLOGA Atención a hombres adultos con consumo problemático de drogas y/o Alcohol; con compromiso biopsicosocial de moderado a severo, en sistema residencial. Atención Psicológica, Psicoterapia Individual: Psicodiagnostico. Intervenciones familiares. Capacitación de equipo.	
INSTITUCIÓN	
ALFA Ltda.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica modalidad Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2014	Mes: A la fecha Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
PSICOLOGA Atención a Población adulta mixta, en sistema Ambulatorio Intensivo. Atención Psicológica, Psicoterapia Individual: Psicodiagnostico. Intervenciones familiares.	
INSTITUCIÓN	
Ilustre municipalidad de Conchalí. Corporación de Educación y Salud Municipalidad	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
COSAM Conchalí Programa Ambulatorio Básico e Intensivo	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre	Mes: Abril

Año: 2011	Año: 2013
-----------	-----------

CARGO O FUNCIÓN	
PSICOLOGA Atención a mujeres adultas con consumo problemático de drogas y/o Alcohol, embarazadas o no; con compromiso biopsicosocial de moderado a severo, en sistema residencial. Atención Psicológica, Psicoterapia Individual: Psicodiagnostico. Intervenciones familiares. Capacitación de equipo y supervisión clínica.	
INSTITUCIÓN	
Sociedad de Profesionales de Salud Mental PROSAM Ltda. COSAM Puente Alto	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de Centro de Tratamiento RAYUN Modalidad Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año: 2012	Mes: A la Fecha Año: 2016

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Valeria Isabel Thomas Alvarez, C.I.: 10.992.527-6, de profesión Psicóloga declaro que integro el equipo profesional comprometido en la propuesta técnica de Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., correspondiente al Programa Residencial Población Especifica Mujeres, RAYUN PR	
Firma	Fecha de la declaración de participación
<i>Valeria Thomas</i>	23 de Noviembre de 2016



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

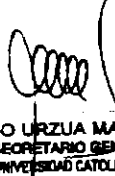
Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad,

con fecha 16 DE JULIO DE 2003

según consta del expediente correspondiente, se otorgó el TÍTULO DE
PSICOLOGA

A SENA VALERIA ISABEL TOMAS ANTARES

Fue aprobado CON DOS VOTOS DE DISTINCIÓN



RODRIGO URZUA MARTINEZ
PRO-SECRETARIO GENERAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, 14 de AGOSTO del 2003

Nº 0015197

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Cáceres	Retamal
Nombres	
Sebastián Esteban	
Profesión o Título Técnico	
psicólogo Con Mención En Psicología Clínica	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo Clínico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicólogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Católica Raúl Silva Henríquez
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero Año: 2013

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso "Intervenciones Psicoanalíticas en la Práctica Clínica"
INSTITUCION
Universidad Católica Raúl Silva Henríquez
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO

Curso "Introducción a la Terapia Cognitivo Conductual"
INSTITUCION
Universidad Católica Raúl Silva Henríquez
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso "Psicología Jurídica"
INSTITUCIÓN
Universidad Católica Raúl Silva Henríquez
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Gestión de Riesgos y Reducción de Daños en Drogodependencias.
INSTITUCIÓN
Universidad del Desarrollo
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
1 Semestre

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Jornada de capacitación en Prevención del suicidio en adolescentes y adultos
INSTITUCIÓN
Senda
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
5 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Reunión de Red de Atención para Personas con Problemas Asociados al Consumo de Alcohol y otras Drogas
INSTITUCIÓN
Senda
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
4 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Charla en mesa de trabajo sobre "Trastornos de Personalidad y Patología Dual"
INSTITUCIÓN
Senda
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
4 Horas

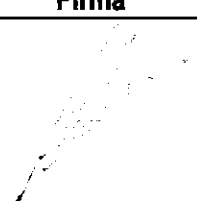
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo en Pasantía. Psicoterapia individual pacientes con problemas de drogas y/o alcohol y depresión Realización de psicodiagnóstico clínico (test de Rorschach) Supervisión de casos de alumnos en práctica.	
INSTITUCIÓN	
Centro de Atención Psicológica CONTRADICCION	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año:2013	Mes: Mayo Año: 2013

CARGO O FUNCIÓN	
. Psicólogo	
INSTITUCIÓN	
Centro de Atención Psicológica INTEGRALCENTER	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2013	Mes: Octubre Año: 2013

CARGO O FUNCIÓN	
. Psicólogo	
INSTITUCIÓN	
Comunidad terapéutica Alfa	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2013	Mes: Año: A la Fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Sebastián Estaban Cáceres Retamal, Declaro Mi Participación En El Programa Comunidad Terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ

Por cuanto Don(a)

Johann Cristian Escobar Pastoral

ha cumplido con las exigencias prescritas por la Universidad Católica Silva Henríquez, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, para obtener el TÍTULO

Psicólogo

en los que ha sido aprobado(a)

por unanimidad

se le otorga el presente DIPLOMA.

Dado en Santiago de Chile, a 2 de mes de del Año 2015

R. González
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
RECTOR



VICELRECTORÍA ACADÉMICA
Secretaría de Estudios

CERTIFICADO DE TÍTULO PROFESIONAL

El Rector de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez que suscribe, conforme lo dispuesto en la Ley General de Enseñanza, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación; los Decretos Exentos N°s. 246 de 1991 y 113 de 1999, ambos del Ministerio de Educación y los Estatutos Generales de la Universidad, certifica que por Decreto N° 436/2013, con Fecha 07 de Marzo, del año 2013 se confirió a

SEBASTIÁN ESTEBAN CÁCERES RETAMAL

RUT 16.839.793-3, el Título Profesional de PSICÓLOGO siendo aprobado(a) POR UNANIMIDAD con calificación 5.0.

Patricia Rosende Lynch
SECRETARIO GENERAL
Universidad Católica Cardenal Raúl
Silva Henríquez

Jorge Baeza Correa
RECTOR
Universidad Católica Cardenal Raúl
Silva Henríquez

Santiago a 07 de Marzo de 2013





VICERRECTORÍA ACADÉMICA
Secretaría de Estudios

CERTIFICADO DE ESPECIALIZACIÓN

La Secretaría de Estudios de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez que suscribe, certifica que

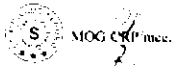
SEBASTIÁN ESTEBAN CÁCERES RETAMAL

RUT 16.839.793-3, titulado (a) del Programa **PSICOLOGÍA** de esta Universidad, en donde el (la) estudiante cursó y aprobó un conjunto de Actividades Curriculares correspondientes a la especialidad de **PSICOLOGÍA CLÍNICA**, con los siguientes ejes:

- Psico diagnóstico
- Intervención Clínica
- Salud Mental

Santiago, Marzo 7 del 2013


MIRIAM LUZ OSORIO GÓMEZ
Directora
Secretaría de Estudios



UCSH

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Sánchez	Muñoz
Nombres	
Oscar Manuel	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico En Rehabilitación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Central
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes:
Año: 2003

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario, Actualizaciones En El Tratamiento Por Dependencias A Drogas Modelo, Comunidad Terapéutica.
INSTITUCIÓN
Fundación CREDHO
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
5 Al 8 De Noviembre De 2001

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO

Seminario De Psicodrama
INSTITUCIÓN
Universidad Diego Portales
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
2 Y 3 De Junio 2000

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario Internacional "Familia, Adolescencia Y Género, Alternativas De Tratamiento Por Abuso Y Dependencia De Drogas"
INSTITUCIÓN
Credho
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
18 Al 20 De Abril De 2000

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Simposium Internacional Prevención De Recaidas
INSTITUCIÓN
Alfa Instituto
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
11 Y 12 De Marzo 1999

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso Manejo De Sustancias Psicotrópicas
INSTITUCIÓN
Servicio De Salud Metropolitano Occidente
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
15 De Junio Al 9 De Septiembre 1998

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso Teórico Y Práctico "Laboratorio Experimental Para Operadores De Comunidad Terapéutica"
INSTITUCIÓN
Fundación CREDHO
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
16 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario Introducción Al Trabajo Con Familia
INSTITUCIÓN
Ce. I. S. Roma - Italia
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
1993

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso Teórico Práctico "Técnica De Psicodrama"
INSTITUCIÓN

Ce. I. S Roma - Italia
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
26 Y 27 De Mayo De 1993

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.


CARGO O FUNCIÓN	
Técnico En Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Fundación CREDHO, Fase Acogida	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 1990	Mes: Noviembre Año: 1995

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinador programa ambulatorio vespertino	
INSTITUCIÓN	
Fundación CREDHO	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 1995	Mes: Junio Año: 2002

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Fundación Paréntesis, fase acogida.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2002	Mes: Junio Año: 2007

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Comunidad terapéutica Alfa	

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año: 2007	Mes: Año: A la Fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Oscar Sánchez Muñoz, Declaro Mi Participación En El Programa Comunidad Terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE
SUBDIRECCION MEDICA
MEDICINA PROFESIONES MEDICAS/

EXENTA Nº 0445,

Nº 130.-

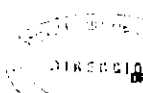
SANTIAGO, 28 MAY 1999

VISTOS :

La presentación de D. OSCAR MANUEL SANCHEZ MUÑOZ, RUT. Nº 10.410.293-K, por la cual solicita el reconocimiento como Técnico en Rehabilitación de Personas con Adicción de Drogas; los antecedentes que se acompañan; lo informado por la Unidad de Salud Mental de este Servicio por Memorándum Nº 35 de fecha 16 de Abril de 1999, el comprobante de ingreso Nº 7224, emitido por el Depto. de Finanzas con fecha 18 de Mayo de 1999; teniendo presente lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 2298 de fecha 10 de Octubre de 1995, modificado por Decreto Supremo Nº 225 de fecha 07 de Abril de 1998, que aprueba el Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas dependientes de Sustancias Psicoactiva a través de la Modalidad de Comunidad Terapéutica; en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y los Decretos Supremos Nºs. 42 de 1986 y 237 de 1999, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- RECONOZCASE, como Técnico en Rehabilitación de Personas con Adicción de Drogas a D. OSCAR MANUEL SANCHEZ MUÑOZ, RUT. Nº 10.410.293-K.
- 2.- REGISTRESE, para tal efectos en el Rol correspondiente del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.


DIRECCION
DR. HARJO LILLO FEREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE


TRANSCRITO FIELMENTE
CECILIA VILLAFACA MORALES
MINISTRO DE FE

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Encina	Quezada
Nombres	
Mario Luis Rolando	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico En Rehabilitación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2004

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)**

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso "Auto Cuidado en el Ambiente Laboral"
INSTITUCIÓN
Servicio de Salud Metropolitano
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
6 Horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Horizonte	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2002	Mes: Noviembre Año: 2002

CARGO O FUNCIÓN	
Monitor de pacientes Psiquiátricos	
INSTITUCIÓN	
Hogares Protegidos AFAPS	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2002	Mes: Noviembre Año: 2003

CARGO O FUNCIÓN	
Chaperón	
INSTITUCIÓN	
Clinica Rayen Cura	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 2003	Mes: Año: 2004


CARGO O FUNCIÓN	
Coordinador de monitores	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica CERCAP	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 2004	Mes: Año: 2004

CARGO O FUNCIÓN
Técnico en rehabilitación - Voluntariado
INSTITUCIÓN
Comunidad Terapéutica Terra Firme

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 2005	Mes: Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Comunidad terapéutica Plenitud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 2005	Mes: Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Comunidad terapéutica Alfa	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 2012	Mes: Año: A la Fecha

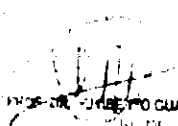
Declaración de participación en el Programa	
Yo Mario Encina Quezada, Declaro Mi Participación En El Programa Comunidad Terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Unidad de Adicciones

CERTIFICADO POSITIVO

El Paciente de Género Varón de nombre **MARIO ENCINA CUEZADA** RUT 12.212.148 ha sido sometido a los análisis correspondientes para la detección de Anticuerpos de VIH en los países de Transición y Prevención y Salud Sexual de Reserva del Departamento de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.


PROF. DR. ROBERTO GUAJARDO SÁEZ
Director


PROF. DR. JOSÉ LUIS CARDENAS JUNZ
Director

CERTIFICADO NÚMERO 104



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Por cuanto Don:

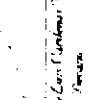
Mario Luis Rolando Encina Quezada


ha hecho cumplimiento a los requisitos establecidos por la Universidad, siendo aprobado con nota final de 5,8 (en la escala de 1 a 7) se le otorga el título de

**TÉCNICO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS
CON DEPENDENCIA A DROGAS**

Hecho en Santiago, a 24 días del mes de marzo de 2004


Rector


Decano


Secretario de Facultad

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Fernández	Apellido Materno Garrido
Nombres Manuel Rodrigo	
Profesión o Título Técnico Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Técnico en Rehabilitación de personas con Problemas de dependencia a drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año) Mes: Enero Año: 2003

TITULO Y/O LICENCIA Técnico En Rehabilitación A Personas Con Drogodependencias
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Servicio de Salud Metropolitano Oriente SSMO
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año) Mes: Año: 1999

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Jornada De Capacitación Equipo Clínico Comunidad Terapéutica Alfa
INSTITUCIÓN

Alfa Instituto
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Programa de tratamiento de personas en drogodependencias
INSTITUCIÓN
Servicio Nacional de Salud – Región del Bio- Bio
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
Marzo – Abril 1996

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Jornada de Capacitación del "proyecto educativo"
INSTITUCIÓN
Hogar de Cristo
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso: Programa de tratamiento de personas en drogodependencias
INSTITUCIÓN
Hogar de Cristo
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
III Encuentro de psiquiatría comunitaria en lo social, sanitario y en la integración de personas con discapacidad psiquiátrica
INSTITUCIÓN
Unidad Drogodependencias del Hospital El Peral
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
16 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
II Seminario Internacional "Familia, adolescencia y género en el tratamiento de las dependencias a drogas"
INSTITUCIÓN
Fundación CREDHO
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso Capacitación Viviendas VAIS

INSTITUCION
VAIS
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 Horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Manresa, Santiago Comunidad Terapéutica Villam Ávida – Concepción Comunidad Terapéutica Padre Álvaro Lavín - Santiago	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	
Mes:	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Año: 1995	Mes:
	Año: 2006

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Corporación Opción	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	
Mes:	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Año: 2006	Mes:
	Año: 2008

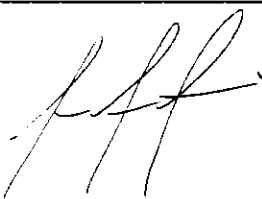
CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Centro de Salud Mental Familiar COSAM Lo Prado	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	
Mes:	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Año: 2006	Mes:
	Año: 2007

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	

INSTITUCIÓN	
Centro de Salud Mental Familiar COSAM Pudahuel	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	
Mes: Año: 2007	FECHA DE TERMINO (mes- año)
	Mes: Año: 2008

CARGO O FUNCIÓN	
Director Ejecutivo Viviendas VAIS	
INSTITUCIÓN	
Corporación Mañana	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	
Mes: Año: 2012	FECHA DE TERMINO (mes- año)
	Mes: Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Alfa	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	
Mes: Diciembre Año: 2014	FECHA DE TERMINO (mes- año)
	Mes: Año: A la Fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Manuel Fernández Garrido, Declaro Mi Participación En El Programa Comunidad Terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016



18010

UNIVERSIDAD CENTRAL

TITULOS Y GRADOS

CERTIFICADO DE TITULO TECNICO

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Artículo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 15 de enero de 2003, se confirió a don **MANUEL RODRIGO FERNANDEZ GARRIDO**, el Título de **TECNICO EN REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS**, con nota final 5,3 (Aprobado con Distinción), inscrito con el N° TRP-009, en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, septiembre 26 de 2003.

M.



Omar Ahumada Mora

Secretario General



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
González	Vilugron
Nombres	
Ismael Leonardo	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en rehabilitación y prevención de personas drogodependientes
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2004

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en adicciones
INSTITUCION
Universidad de Santiago de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
2004

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario de capacitación para terapeutas
INSTITUCION
Alfa Adicciones
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

16 Horas
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario internacional de tribunales de tratamiento para infantes bajo supervisión judicial.
INSTITUCION
Alfa Adicciones
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 Horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación Remplazo y apoyo en comunidad terapéutica. Realización de terapias grupales y familiares.	
INSTITUCIÓN	
Comunidad terapéutica Alfa Adicciones	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 2004	Mes: Año: A la Fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Ismael González Vilugron, Declaro Mi Participación En El Programa Comunidad Terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIDAD DE ADICCIONES
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas

CERTIFICADO DE TITULO

La Facultad de Ciencias Médicas certifica que don ISMAEL GONZALEZ VILUGROM, Rut. 8.531.573-0, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Universidad y con fecha Marzo de 2004 le fue otorgado el título de "Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas", el cual aprobó con nota 5.5.

El Sr. González realizó las clases en el periodo 2002-2003.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para los fines que estime conveniente.



PROF. DR. HUMBERTO GUJARDO SAINZ
Director

SANTIAGO, Marzo de 2006.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Díaz	Escalante
Nombres	
Carlos	
Profesión o Título Técnico	
Programación Neurolingüística - Coach	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Programación Neurolingüística - Coach
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Spencer Consulting
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2002

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Co - Terapeuta	
INSTITUCIÓN	
Alfa Instituto Promoción de la Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Vespertino	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2006	Mes: Diciembre Año: 2008

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Familias y apoderados de Pacientes	
INSTITUCIÓN	
Alfa Instituto Promoción de la Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Vespertino	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2008	Mes: Año: A la Fecha


CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta	
INSTITUCIÓN	
Alfa Instituto Promoción de la Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Vespertino	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2010	Mes: Año: A la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Familiar	
INSTITUCIÓN	
Alfa Instituto Promoción de la Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Alfa	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2014	Mes: Año: A la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta	
INSTITUCIÓN	

Alfa Instituto Promoción de la Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Clínica Alfa – Etapa Desintoxicación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2014	Mes: Año: A la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Relator - Seminarios y Talleres de Prevención, Detección y Sensibilización en el consumo de sustancias lícitas e ilícitas, en el ámbito laboral y escolar.	
INSTITUCIÓN	
Alfa Capacitación Limitada	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2014	Mes: Año: A la Fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Carlos Díaz Escalante, Declaro Mi Participación En El Programa Comunidad Terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016

Santiago, 23 de marzo - 2014



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

21 MAR. 2016

CERTIFICADO

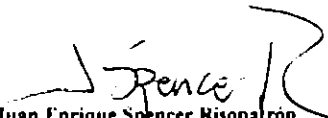


Mediante el presente documento, certifico que Don Carlos Díaz Escalante carnet de identidad N° 7.122.574-7, ha desarrollado un trabajo de formación de coach para el mejoramiento de sus habilidades comunicacionales, autoestima y de coach terapéutico. Su formación fue realizada durante el año 2002 y perfeccionamientos posteriores el 2013.

Su formación fue dirigida como:

1. Formación en Programación Neuro Lingüística
2. Formación como líder-coach para apoyar personas en su proceso de sanación personal

Entrego este certificado a petición del interesado y para los fines que estime conveniente


Juan Enrique Spencer Risopatrón
Spencer Consulting Ltda
Director - Gerente
Coach Senior

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Plaza	Cabello
Nombres	
Lucas Josué	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional Providencia - IPP
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Mayo Año: 2012

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso perfeccionamiento lenguaje de señas, nivel básico.
INSTITUCIÓN
Instituto Profesional Providencia
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
Abril 2004

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario de nuevas estrategias de intervención y modelo de Integración
INSTITUCIÓN
Fundación Coanil
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
III Seminario de Salud Ocupacional
INSTITUCION
Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
I Jornada de Terapia ocupacional, nuevos modelos de intervención en adultos mayores
INSTITUCION
Casona Unab
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso Preparación y capacitación en estudios de caso en modelo de reducción de daños.
INSTITUCION
Hogar de Cristo
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso de modelo de ocupación humana
INSTITUCION
Universidad Santo Tomás
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Cursando magister de drogodependencias
INSTITUCION
Universidad Central
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
Primer año en Curso

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Terapeuta Ocupacional
INSTITUCIÓN
CASA DE REPOSO EL ALBA

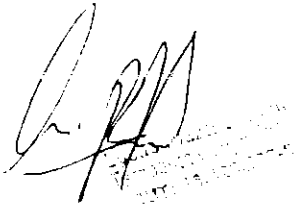
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2010	Mes: Noviembre Año: 2010

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Avanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2010	Mes: Enero Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Centro especializado en salud mental (CESAM), comuna de lo espejo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2012	Mes: Febrero Año: 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Programa ambulatorio intensivo (PAI)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2012	Mes: Febrero Año: 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Alfa	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2014	Mes: Año: A la Fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Lucas Plaza Cabello, Declaro Mi Participación En El Programa Comunidad Terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016

IPP
Instituto Profesional Providencia

Autorizada por Decreto Exento N° 57 de 1982 y Decreto Exento N° 279 de 1986
Con Plena Autonomía mediante Decreto Exento N° 143 del 11 de enero de 2000
Acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación - CNA
Desde Octubre 2009 hasta Octubre 2013

El Instituto Profesional Providencia IPP, conforme a la reglamentación vigente, otorga a Don

Plaza Cabello Lucas Josué

el título de *Terapeuta Ocupacional*

y ha sido *Aprobado con Distinción*

y por lo tanto, se le confiere el siguiente Diploma

en Santiago, con fecha *17 de Mayo de 2012*


VICERRECTOR ACADÉMICO


RECTOR

CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

31 ENE. 2014



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Lara	Chureo
Nombres	
Claudia Lorena	
Profesión o Título Técnico	
Nutricionista	
Cargo en el Programa al que se postula	
Nutricionista	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Nutrición
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad De La Frontera
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero Año: 1995

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)


(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)


NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Simposio Internacional "Vigencia Del Índice Glicémico En Las Dietas De Hoy"
INSTITUCION
Universidad de la Frontera
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
7 Horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.


CARGO O FUNCIÓN	
Asesoría Nutricional	
INSTITUCIÓN	
Alfa Instituto – Comunidad Terapéutica	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	
Mes: Marzo Año: 1996	FECHA DE TERMINO (mes- año)
	Mes: Año: A la Fecha


Declaración de participación en el Programa	
Yo Claudia Lara Chureo , Declaro Mi Participación En El Programa Comunidad Terapéutica	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de Noviembre de 2016




UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Por cuanto Doña Claudia Lorena Lara Chureo
 ha cumplido satisfactoriamente los requisitos para obtener
 el título de Nutricionista
 y ha sido en ellos Aprobada con Distinción Máxima
 le otorga este diploma en Temuco a Diecisiete de
Enero de mil novecientos Noventa y seis


SECRETARIO GENERAL


RECTOR



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presenta:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
79790500 - 3	ALFA INSTITUTO PROMOCION DE LA SALUD LTDA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
6604145 - k	FIDELA NADIME SOTO GAJARDO	
DOMICILIO		
SIMON BOLIVAR 2581 Depto 2581 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	ÑUÑO A	(2) 2049100
CORREO ELECTRÓNICO		
MAGDACONTABILIDAD@ALFAADICCIONES.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
EL RESTO DE LAS OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 06/01/2017 , siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

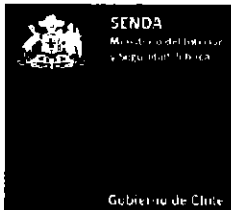
rB178yJ1

GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



Generado 22 Dic 2016 18:50:45



***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 28 de Diciembre de 2016, don/doña Fidela Nadime Soto Gajardo, cédula nacional de identidad N°06.604.145-k, representante legal de Alfa Instituto Promoción de la Salud Ltda., R.U.T 79.790.500-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Firma
ALFA INSTITUTO LTDA.

Nombre: Fidela Nadime Soto Gajardo
Cédula Nacional de Identidad N° 06.604.145-k



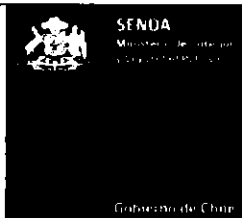
ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 28 de Diciembre de 2016, don/doña Fidela Nadime Soto Gajardo, cédula nacional de identidad N°06.604.145-k, representante legal de Alfa Instituto Promoción de la Salud Ltda., R.U.T 79.790.500-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa: No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Firma
ALFA INSTITUTO LTDA.

Nombre: Fidela Nadime Soto Gajardo
Cédula Nacional de Identidad N°: 06.604.145-k

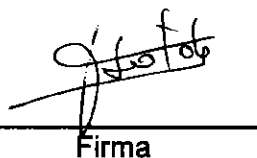


ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD (Sólo para PAI M y PR M)

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Alfa Instituto Promoción de la Salud Ltda.**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En (Santiago) , a (28 Diciembre) de 2016
(Ciudad), (Fecha)



Firma

Nombre: Fidela Nadime Soto Gajardo
Cédula Nacional de Identidad N°06.604.145-k

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 04-01-2017 16:27

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
79.790.500-3	ALFA INSTITUTO PROMOCION DE LA SALUD LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado

Nº: 3418
 Constitución
 "Agrupación
 Alfa-Especialidad
 de Médicos
 Limitada"
 Rep. N° 26784
 C. 496761

1 Santiago, veintidós de Marzo de mil
 2 novecientos ochenta y ocho. A requerimiento
 3 de don Sr. Oreste Álvarez Lillo, procedo a
 4 emitir lo siguiente: Juan Ricardo San Martín
 5 Sr. Morrejón, Titular cuarenta y cinco
 6 Notaría Santiago, Morandé de ciento cuarenta
 7 y tres, certificar: por existir hoy ante mi
 8 señores Rolando Comodo Chandiá Ramos
 9 y Nadine Soto Gajardo, ambos señores de
 10 cuarenta y dos años veinticuatro Santiago
 11 constituyeron sociedad "Agrupación Alfa-Es-
 12 pecialidades Médicas Limitada", también
 13 "Asasano Ltda." - Nos y administración sociedad
 14 corresponden a socia Nadine Soto Gajardo
 15 amplias facultades - Objeto: montaje y opo-
 16 ración centro especialidades médicas y cual-
 17 quier otro giro acuerdos socios - Domicilio:
 18 Santiago, sin perjuicio de oficinas - Capital
 19 dos millones de pesos aportados e ingresados
 20 por socio en caja social, partes iguales - Respon-
 21 sabilidad: limitada monto aportes - Duración:
 22 tres años, desde hoy, renovable según
 23 estatutos - Santiago, Marzo quince de
 24 mil novecientos ochenta y ocho. - Juan
 25 Ricardo San Martín Morrejón
 26 El extracto ha quedado preparado
 27 al final del presente documento
 28 medre en curso - *MM*

Rectificación
 Por extracto de
 3 de mayo de
 1988 inscrita a
 9789 N° 5184 -
 el notario Juan
 Ricardo San Martín
 Morrejón
 que fue interp-
 ción del centro
 nombre de para-
 ría es "A. A. A."
 A. N. S. Ltda.
 Santiago, 4 de
 mayo de 1988
MM
 modificación
 de escritura
 de 7 de agosto
 de 1989 otorgada
 en la notaría de
 don Juan Ricar-
 do San Martín
 Morrejón inscrita
 a fs. 23.490
 N° 11.941 de mod-
 ificó la sociedad
 del centro. Rapa-
 social y Alfa
 Instituto de Pro-
 moción de la
 Salud "Limita-
 da". Se aumen-
 ta capital a
 6.000.000. San
 tiago, 08 de sep-
 tiembre de 1989
MM
 078

*Pasa a [illegible]
 [illegible]*

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACION.- Por escritura de fecha 8 de junio de 1998, otorgada en la notaría de don Enrique Morgan T., inscrita a fs.14313 Nro.11594 se modificó la del centro. Ingresó Rodrigo José Chandía Soto. Santiago, 22 de Junio de 1998.- L. Maldonado.-

MODIFICACION.- Por escritura de fecha 8 de Febrero 2000 otorgada en la notaría de don Enrique Morgan Inscrita a fs 4315 N° 3365, se modificó la sociedad del centro. Por cesión quedan como socios: Fidelia N. Soto Gajardo y Rolando Conrada Chandia R. Santiago, 11 de Febrero. R. Bennett.-

Vista escritura que dio origen a la del centro se deja constancia que el artículo sexto señala : La duración de la sociedad será de 3 años, contados desde esta fecha, prorrogable automática y en forma indefinida, por periodos iguales y sucesivos de tres años, a menos que cualquiera de los socios manifestare su intención de poner términos con a lo menos 90 días de autorización de poner término con a lo menos 90 días de anticipación al término del periodo vigente. Santiago, 9 agosto 2006.- L. Maldonado.-

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada", y que rola a fojas 6440 número 3418 del Registro de Comercio de Santiago del año 1988, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 26 de diciembre de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 27 de diciembre de 2016.



Carátula: 11669170

Alfa Instituto Promoción de la Salud Limitada



Código de verificación: b20eb2-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 6440 número 3418 del Registro de Comercio de Santiago del año 1988, de haber sido modificada, al 26 de diciembre de 2016, la administración conferida por la sociedad "Alfa Instituto Promoción de la salud Limitada" a Nadime Soto Gajardo.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 28 de diciembre de 2016.



Carátula: 11669168

Pr



Cód. de verificación: cvn-b20eb0-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

POLIUNICO TELEFONICO

Seguros y gastos sociales

MINISTERIO DE SALUD

SII online

www.sii.cl

79.790.500-3

79 288403

Responsable Social Empresa Tributaría

Ingresos

Accede a la Oficina Virtual del SII en Internet

www.sii.cl

18188PUB-18

Recuerde, no pida el crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

N° DE SERIE: 20150448110

22/06/2015

Responsable Social Empresa Tributaría